

149

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., **24 FEB 2023**

**Proceso N° 2022-0098**

1. En atención a que la demandada **SYSTEMGROUP S.A.S.** otorgó poder al abogado **JUAN SEBASTIAN MORENO BEJARANO**, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., se le tiene por notificada por conducta concluyente. Por secretaría remítase copia de la demanda y el auto que admisorio al correo electrónico [j.bejarano@sgnpl.com](mailto:j.bejarano@sgnpl.com), y contrólese el respectivo término.
2. Se le reconoce personería jurídica al **JUAN SEBASTIAN MORENO BEJARANO**, como apoderado judicial del demandado **SYSTEMGROUP S.A.S.**, en los términos del poder especial conferido. Art. 75 del C. G. P. (fl 65 y 66)
3. Téngase en cuenta que la parte demandada presentó escrito de contestación de la demanda en la que refiere excepciones de mérito (fls. 135 a 143).
4. No se tienen en cuenta las diligencias allegadas por la actora (fls. 145 a 147) por cuanto las mismas están incompletas.
5. Se requiere a la parte actora para que, dentro de los treinta días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva dar cumplimiento a las órdenes impartidas en el auto 3 de junio de 2022, en lo que respecta a efectuar la notificación personal de **TODOS LOS DEMANDADOS** de conformidad con lo señalado en los arts. 291 y 292 del C.G.P., o el art 8 de la Ley 2213 de 2022, allegando las constancias correspondientes.
6. Al respecto de las excepciones de mérito formuladas por **SYSTEMGROUP S.A.S.**, este despacho emitirá pronunciamiento una vez surtidas las notificaciones correspondientes, y se encuentre debidamente trabada la litis.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTÍZ**  
Juez

JC



República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notificó por Estado

No. 077 Fecha 27 FEB 2023

El día 27 de FEB de 2023



